

## ARTICULO 12

## Denuncia

1) Todo país podrá denunciar la presente Acta mediante notificación dirigida al Director general. Esa denuncia implicará también la denuncia del Acta o Actas anteriores del presente Arreglo que el país denunciante haya ratificado o a las que se haya adherido y sólo producirá efecto respecto al país que la haga, continuando el Arreglo vigente y ejecutivo respecto de los demás países de la Unión especial.

2) La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Director general haya recibido la notificación.

3) La facultad de denuncia prevista por el presente artículo no podrá ser ejercitada por un país antes de transcurrir cinco años desde la fecha en que haya adquirido la condición de país de la Unión especial.

## ARTICULO 13

## Remisión al artículo 24 del Convenio de París

Las disposiciones del artículo 24 del Acta de Estocolmo de 1967 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial serán aplicables al presente Arreglo; no obstante, si estas disposiciones fueran enmendadas en el futuro, la última enmienda, en fecha, se aplicará al presente Arreglo respecto a los países de la Unión especial que estén obligados por dicha enmienda.

## ARTICULO 14

## Firma; idiomas; funciones de depositario; notificaciones

1) a) La presente Acta se firmará en un solo ejemplar original, en los idiomas francés e inglés, considerándose igualmente auténticos ambos textos, y se depositará en poder del Director general.

b) El Director general establecerá textos oficiales de la presente Acta, previa consulta con los Gobiernos interesados y en los dos meses siguientes a la firma de la presente Acta, en los demás idiomas en los que fue firmado el Convenio constitutivo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

c) El Director general establecerá textos oficiales de la presente Acta, previa consulta con los Gobiernos interesados, en alemán, árabe, italiano y portugués, y en los demás idiomas que la Asamblea pueda indicar.

2) La presente Acta quedará abierta a la firma hasta el 31 de diciembre de 1977

3) a) El Director general certificará y remitirá dos copias del texto firmado de la presente Acta a los Gobiernos de todos los países de la Unión especial y al Gobierno de cualquier otro país que lo solicite.

b) El Director general certificará y remitirá dos copias de toda modificación de la presente Acta a los Gobiernos de todos los países de la Unión especial y al Gobierno de cualquier otro país que lo solicite.

4) El Director general registrará la presente Acta en la Secretaría de las Naciones Unidas.

5) El Director general notificará a los Gobiernos de todos los países parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial:

- i) las firmas efectuadas conforme al párrafo 1);
- ii) el depósito de instrumentos de ratificación o de adhesión, conforme al artículo 9.3);
- iii) la fecha de entrada en vigor de la presente Acta conforme al artículo 9.4), a);
- iv) las aceptaciones de las modificaciones de la presente Acta conforme al artículo 8.3);
- v) las fechas en las que dichas modificaciones entren en vigor;
- vi) las denuncias recibidas conforme al artículo 12.

Certifico que es copia fiel del texto oficial español del Acta de Ginebra del Arreglo de Niza, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967, adoptado el 12 de mayo de 1977 y presentado a la firma el 13 de mayo de 1977.

ARPAD BOGSCH,  
Director general

Ginebra, 21 de marzo de 1978.

El presente Arreglo de Niza, revisado en Ginebra el 13 de mayo de 1977, entrará en vigor el día 9 de mayo de 1979, de conformidad con lo establecido en su artículo 9.4), c).

Lo que se publica para conocimiento general.  
Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

7660

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos por la que se aprueba el modelo de declaración e ingreso relativo al Impuesto sobre Sociedades de los no residentes.

Ilustrísimos señores:

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 357/1979, de 20 de febrero, se hace preciso instrumentar las formalidades contenidas en dicho Real Decreto y en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1979, acerca del sistema de declaración de los rendimientos percibidos por Sociedades no residentes en España y que no tengan establecimiento permanente en territorio español.

En virtud de todo ello, esta Dirección General acuerda, en uso de sus facultades, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el siguiente modelo adjunto número 210, referente a la declaración del Impuesto sobre Sociedades no residentes en España y que no tengan en ella establecimiento permanente.

Segundo.—Este modelo es aplicable a los siguientes rendimientos percibidos por dichas Sociedades:

a) A los intereses y comisiones de préstamos que tributen por el impuesto definitivo del 24 por 100, a que se refiere el artículo 23-2 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

b) A los rendimientos a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo séptimo de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, cuando sea aplicable el régimen previsto en la norma undécima de la Orden de 26 de febrero de 1979.

Tercero.—Este modelo de declaración no es aplicable en los siguientes casos:

a) En los correspondientes a los apartados a) y e) del artículo séptimo de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

b) A los intereses y comisiones de préstamos cuando el sujeto pasivo opte por la aplicación del régimen general de tributación, ya que en este caso no es aplicable la norma undécima de la Orden de 26 de febrero de 1979.

Cuarto.—El modelo 210 consta de tres impresos: El primero, de color blanco, talón de cargo, para la Administración Tributaria. El segundo, de color amarillo, carta de pago, para la Administración, se entregará en la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio, en el Departamento Extranjero del Banco de España, o en su caso en la Banca delegada, según corresponda por la naturaleza de la operación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 357/1979, de 20 de febrero. El tercero, de color verde, carta de pago, para el interesado.

Quinto.—Una vez cumplimentado, el modelo 210 se presentará en la Sección de Convenios de Doble Imposición, en las Delegaciones de Hacienda en que esté establecida o, en otro caso, en la oficina que dentro de la Delegación determine el Delegado de Hacienda.

Sexto.—La Delegación de Hacienda en la que deberá presentarse el modelo 210 será la correspondiente al domicilio fiscal del representante.

Séptimo.—El coeficiente rendimiento neto que figura en el cuerpo de la declaración corresponde al 20 o al 50 por 100, que establece la norma undécima de la Orden de 26 de febrero de 1979.

Octavo.—El tipo de gravamen aplicable para la determinación de la cuota será: el 24 por 100, cuando se trate de intereses y comisiones de préstamos, cuando tributen por el impuesto definitivo del artículo 23-2 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre. El 33 por 100 en los demás casos.

Noveno.—La bonificación a que se refiere el cuerpo de la declaración es la que se le hubiese reconocido al préstamo o empréstito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25-1, c), de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director general, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.



**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**NO RESIDENTES**

(Art. 7º b), c) y d) Ley 61/1978)

<b>210</b>	Delegación de Hacienda o Administración		Ejercicio			
	Declarante	Razón Social			D.N.I. ó C.I.	Teléfono
Domicilio Fiscal			Municipio		D.P.	
Suj. pasivo (art. 10 L. 61/78) no resident.	Razón Social			Ciudad	País	
	Razón Social			D.N.I. ó C.I.	Teléfono	
Representante (art. 10 L. 61/78)	Domicilio Fiscal			Municipio		D.P.
						Período de imposición



Ministerio de Hacienda

**TALON DE CARGO**

<b>L I Q U I D A C I O N</b>	DIVISAS	TIPO CAMBIO	01		
	Rendimiento bruto (a) .....	.....		.....	
	Coeficiente rendimiento neto (b) .....	%	02	.....	
	Rendimiento neto (a) x (b) = (c) .....		03	.....	
	Cuota al .....	% de (c) = (d) .....	04	.....	
	Bonificación .....	% de (d) .....	05	.....	
	Retenciones al 15% .....		06	.....	
	A INGRESAR .....		07	.....	
	<p><i>Se presta conformidad, con carácter provisional, a la presente autoliquidación, a los efectos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 357/79 y norma 6 de la O. M. 26-2-79</i></p> <p><b>EL JEFE DE LA SECCION,</b></p>				
	Fecha y firma		A INGRESAR ...	08	.....
			RGO. PRORROGA .	09	.....
			10	.....	
		Total deuda tributaria ..	11	.....	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

**JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO**

<b>Ingresos</b>	Sello:	Clave entidad:	Fecha:	Número:



**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES  
NO RESIDENTES**  
(Art. 7º b), c) y d) Ley 61/1978)

<b>210</b>	Delegación de Hacienda o Administración		Ejercicio			
	Declarante	Razón Social			D.N.I. ó C.I.	Teléfono
Domicilio Fiscal			Municipio		D.P.	
Suj. pasivo (art. 10 L. 61/78 no resident)	Razón Social			Ciudad	País	
	Razón Social			D.N.I. ó C.I.	Teléfono	
Representante (art. 10 L. 61/78)	Domicilio Fiscal			Municipio		D.P.
	Operación					Período de imposición



Ministerio de Hacienda

**CARTA DE PAGO**

<b>LIQUIDACION</b>	Rendimiento bruto (a) ..... DIVISAS ..... TIPO CAMBIO .....	01	.....
	Coeficiente rendimiento neto (b) ..... %	02	.....
	Rendimiento neto (a) x (b) = (c) .....	03	.....
	Cuota al ..... % de (c) = (d) .....	04	.....
	Bonificación ..... % de (d) .....	05	.....
	Retenciones al 15% .....	06	.....
	<b>A INGRESAR</b> .....	07	.....
<p align="center"><i>Se presta conformidad, con carácter provisional, a la presente autoliquidación, a los efectos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 357/79 y norma 6 de la O. M. 26-2-79</i></p> <p align="center"><b>EL JEFE DE LA SECCION,</b></p>			
Fecha y firma	A INGRESAR ...	08	.....
	RGO. PRORROGA ..	09	.....
	.....	10	.....
	<i>Total deuda tributaria:</i> ..	11	.....

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

**JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO**

<b>Ingresos</b>	Sello:	Clave entidad:	Fecha:	Número:



**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES  
NO RESIDENTES**  
(Art. 7º b), c) y d) Ley 61/1978)

<b>210</b>	Delegación de Hacienda o Administración	Ejercicio			
<b>Declarante</b>	Razón Social			D.N.I. ó C.I.	Teléfono
	Domicilio Fiscal		Municipio		D.P.
<b>Suj. pasivo (art. 10 L. 61/78) no resident.</b>	Razón Social			Ciudad	País
	Razón Social			D.N.I. ó C.I.	Teléfono
<b>Representante (art. 10 L. 61/78)</b>	Domicilio Fiscal			Municipio	
				D.P.	
<b>Operación</b>					Período de imposición



Ministerio de Hacienda

CARTA DE PAGO

LIQUIDACION	Rendimiento bruto (a) ..... DIVISAS ..... TIPO CAMBIO .....	01	.....
	Coeficiente rendimiento neto (b) ..... %	02	.....
	Rendimiento neto (a) x (b) = (c) .....	03	.....
	Cuota al ..... % de (c) = (d) .....	04	.....
	Bonificación ..... % de (d) .....	05	.....
	Retenciones al 15% .....	06	.....
	<b>A INGRESAR .....</b>	<b>07</b>	.....
<p><i>Se presta conformidad, con carácter provisional, a la presente autoliquidación, a los efectos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 357/79 y norma 6 de la O. M. 26-2-79</i></p> <p><b>EL JEFE DE LA SECCION,</b></p>			
Fecha y firma	A INGRESAR ...	08	.....
	RGO. PRORROGA ..	09	.....
		10	.....
	Total deuda tributaria ..	11	.....

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

**JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO**

<b>Ingresos</b>	Sello:	Clave entidad:	Fecha:	Número: